



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 -2018-ANA-DCERH

Lima, 14 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 204916-2018, presentado por **GASODUCTO SUR PERUANO S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20563236354, con domicilio legal en avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280, oficina 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 256-2016-ANA-DGCRH de fecha 26.10.2016, se otorgó a **GASODUCTO SUR PERUANO S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento RC-CA53-1, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento de Cusco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 041-2017-ANA-DGCRH de fecha 22.02.2017, se otorgó a **GASODUCTO SUR PERUANO S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento 2A-CA-240-1 del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca y departamento de Cusco, por un plazo de dos (02) años y cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, mediante Carta N° 0029-2018-GSP-VAR-RSE presentada el 20.11.2018, **GASODUCTO SUR PERUANO S.A.**, solicita la extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los campamentos RC-CA53-1 y 2A-CA-240-1, otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 256-2016-ANA-DGCRH y N° 041-2017-ANA-DGCRH, respectivamente;



Que, el Informe Técnico N° 329-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar extinguidas las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 256-2016-ANA-DGCRH y N° 041-2017-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1100-2018-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 256-2016-ANA-DGCRH y N° 041-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguidas las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 256-2016-ANA-DGCRH y N° 041-2017-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **GASODUCTO SUR PERUANO S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua